

# EL ALCÁZAR (AL-QASR AL-KABIR) DE MURCIA

Julio Navarro Palazón

Pedro Jiménez Castillo

*Instituto Ibn-Arabí de Arqueología. Ayuntamiento de Murcia*

## SUMMARY

The present state of knowledge about the «alcazaba» of the Muslim city of Murcia is outlined. Historical and archaeological data offer insights into its siting, dimensions and spatial distribution.

## 1. INTRODUCCIÓN

Un elemento indispensable en la ciudad musulmana es el espacio fortificado destinado a albergar al gobernante o a su representante, así como a la corte, tropas que le acompañan y aparato administrativo. En al-Andalus, al igual que en otras áreas del mundo islámico, dicho espacio recibió los nombres de **qasr** (alcázar) o **qasaba** (alcazaba).

Para su emplazamiento se elige siempre el punto estratégico más favorable, pretendiendo con ello un mayor aislamiento y mejor defensa. En unos casos se sitúa sobre una colina que domine el caserío (**madina**), en otros se buscará la proximidad de un río, rambla o incluso del mar.

Estos objetivos obligan a que la alcazaba o alcázar se ubique siempre en una posición periférica con respecto a la **madina**, y a que cuente con un recinto murado propio. Al menos una puerta la comunica con la urbe a la que protege y domina, mientras que otra la pone en contacto con el exterior, lo que además permite una salida de emergencia en caso de asedio. De esta manera, la alcazaba es una fortaleza autónoma que seguirá resistiendo cuando la **madina** haya caído en manos del enemigo. Así mismo, constituye el refugio del gobernador en caso de que la población se rebelde contra su autoridad personal o la del príncipe al que representa.

Sabemos, por la documentación escrita medieval, que Murcia contó con una sólida alcazaba que, al parecer, fue siempre denominada en las fuentes árabes como **qasr**, y, a partir de la conquista castellana, «alcázar». También nos consta que estaba situada al sur de la mezquita, frente al muro de su **qibla** (fig. 1), exactamente en la misma posición en que ésta se hallaba en una de las primeras ciudades fundadas por el Islam, Kufa; allí se inauguró ya una estrecha asociación entre mezquita aljama y residencia del poder oficial que se repitió posteriormente con insistencia (Creswell, 1979, Vol. I, p. 26).

Dado que Murcia fue fundada en el siglo IX por orden de 'Abd al-Rahmān II como capital militar y administrativa de los representantes del poder cordobés en **Tudmīr**, parece lógico pensar que dicho alcázar debió existir desde el momento de la fundación de la ciudad. Sin embargo, la primera referencia documental de que tenemos constancia es ya del segundo cuarto del siglo XII, y hace alusión a los disturbios ocasionados por la caída del poder almorávide: durante un corto período de tiempo Muhammad Ibn Tāhir, Ibn 'Iyādh y Sayf al-Dawla Ibn Hūd se sucedieron en el control político de la ciudad, lo que se materializaba en la ocupación efectiva del alcázar por parte del nuevo gobernante, ésto pone claramente de manifiesto la importancia estratégica y política que se derivaba del hecho de la ocupa-

ción efectiva de la residencia oficial. En dos de estos casos, la sucesión no se llevó a cabo de manera violenta, sino que se reservó para el depuesto cabecilla un papel secundario y representativo, tal vez con el fin de legitimar el nuevo gobierno, para lo cual se le obligó a trasladar su residencia a la denominada **Dār aṣ-Suġrà**, la «casa menor». Probablemente se trata del palacio islámico descubierto en el subsuelo del monasterio de Sta. Clara la Real, sobre el que se construyó otra residencia real en época hufí, que sería conocida en los documentos cristianos como «Alcacer Ceguir», el «alcázar menor», y que estaba situado en el arrabal del Arrixaca (Navarro Palazón, 1986; Torres Fontes, 1963b).

Cuando cayó el estado mardanisí en 1172, tras veinticinco años en dura pugna con los almohades, el «emir de los creyentes» entró en Murcia para tomar posesión efectiva de la ciudad, aposentándose en el alcázar, según relata Ibn Ṣāhib al-Ṣalā (Huici Miranda, 1969, p. 224).

El alcázar murciano fue saqueado por el populacho en 1239, cuando la ciudad se rebeló contra 'Aziz b. Jattāb, durante el turbulento periodo que siguió a la muerte de Ibn Hūd al-Mutawakkil. Su sucesor, Zayyān b. Mardanish, acudió desde Denia para hacerse cargo del gobierno instalándose en el alcázar (Molina López, 1981, p. 162).

Tras la capitulación de Alcaraz (1243), en virtud de la cual Murcia se convirtió en un protectorado castellano, el alcázar se reservó a los detentadores del poder efectivo, mientras que el reyezuelo musulmán, que gobernaba de manera poco menos que simbólica los asuntos internos de su comunidad, es instalado en el «alcázar menor». Este traslado forzoso de residencia guarda, sin duda, bastante similitud con los acontecimientos de 1145.

Por este motivo, la sublevación de los mudéjares en la ciudad de Murcia (1264) tuvo como hecho más significativo la toma del alcázar mayor y el posterior desalojo de la guarnición castellana. Este acontecimiento fue conocido en las fuentes árabes como «la revuelta del Alcázar», según nos informa Ibn 'Idhārī en el **Bayān al-mughrib**.

En 1266, cuando Jaime I avanzaba sobre la ciudad, negoció con los emisarios musulmanes la entrega del alcázar en el que finalmente se instaló el Conquistador con su tropa. Este hecho suponía, en rigor, el control efectivo de Murcia por parte del aragonés<sup>1</sup>.

1 Según algunos autores, Jaime I concedió la custodia del alcázar a la Orden de Temple (Torres Fontes, 1990, p. 213), sin embargo, a nuestro juicio, no existen pruebas en este sentido. Es cierto que el Conquistador donó unas casas y un huerto en Murcia que lindaban con la muralla de la ciudad, pero nada hace pensar que ello fuera en el interior del alcázar, más bien, la ausencia de referencias en este sentido indica que no era así (Torres Fontes, 1969, p. 26). Unos años después, Alfonso X parece decidido a impulsar un monasterio templario en Murcia bajo la advocación de Santa María la Real (Torres Fontes, 1973, p. 157; Cascales, 1621, p. 335); parece lógico pensar que dicho convento estaría ubicado en la finca

Poco después la ciudad pasó nuevamente a manos castellanas y Alfonso X dispuso en su testamento que el alcázar habría de quedar siempre en manos de la corona: «mandamos que aya siempre el que de nuestro linaje fuere con derecho rey de Murcia» (Torres Fontes, 1963, p. XLIII). Así se mantuvo hasta que, a comienzos del siglo XV, Enrique III ordenó la construcción de una nueva fortaleza con el fin de sustituir al vetusto alcázar islámico, tras lo cual éste fue desmantelado y absorbido por la ciudad.

En la actualidad, no se conserva en pie resto alguno, y el recuerdo de tan importante espacio urbano ha sido borrado de tal forma que, incluso su delimitación en ciertas zonas, resulta problemática, como veremos más adelante.

## 2. HISTORIA DE LA INVESTIGACIÓN

La historiografía murciana se ha ocupado con cierta asiduidad del alcázar. Las primeras noticias las proporcionó Francisco Cascales en su monumental *Discursos Históricas...* (1621). Se trata, en general, de referencias indirectas recogidas en documentos glosados por el autor, como el testamento de Alfonso X y el privilegio de Alfonso XI mediante el cual se destinaba la tercera parte de la renta de las taurerías para la reparación del alcázar.

A comienzos del siglo XVIII, Hermosino Parrilla en su obra inédita titulada *Fragments históricos eclesiásticos y seculares...*, refiere que el alcázar contaba con puerta a la ciudad y ocho torres una de las cuales, la llamada de Caramajul, tenía «cinco esquinas» (Torres Fontes, 1963a, p. XLII).

Espinalt dio a conocer en el *Atlante Español* (1778) una vista de la ciudad de Murcia desde el Oeste, a la altura del río Segura. En este grabado se recoge, en primer plano, el desaparecido Convento de S. Francisco y el Puente. Tras estos edificios se aprecia el extremo superior de la Torre de Caramajul, que en ese momento era el último recuerdo, aún en pie, del Alcázar islámico. Pocos años después de la publicación de esta obra sería derribada.

En 1794 Lozano describió el recorrido de la muralla, en su *Bastitania y Contestania*, en base a los tramos aún visibles en su época. Sin embargo, no hizo referencia alguna al alcázar, del que ya nada se conservaba salvo la memoria de la Torre de Caramajul, que había sido derribada unos años antes «a fuerza de barrenos y acero» con el fin de construir las enfermerías de S. Juan de Dios.

Ya en el siglo pasado comenzó a desarrollarse el interés científico por la topografía de la Murcia medieval; el primero en ocuparse de ello fue Ponzoa en la *Historia de la dominación de los árabes en Murcia* (1845). Este estu-

donada por Jaime I y no en el alcázar, tal y como supone Cascales al identificar, creemos que sin fundamento, la iglesia templaria con la de Sta. María de Gracia (Cascales, 1621, p. 335).



dioso aprovechó las traducciones de fuentes árabes que habían llevado a cabo Casiri (1770) y Conde (1820) para proporcionar algunas referencias, en general poco rigurosas:

«Próxima al puente que hoy existe, estuvo la puerta de Africa, desde la que corría la muralla con dirección al oriente hasta la puerta de Alquibla o de Bibalmunen, que estuvo junto al actual teatro. Entre estas dos puerta estaba el Alcázar-Nasir, donde habitaron un tiempo los gobernadores y Reyes moros. (...) la puerta de Xecura, que estuvo en el mismo sitio que ahora ocupa el arco del Pilar, continuando y torciendo al oriente a unirse con la Alcazaba principal, llamada Alcázar Quivir, morada ordinaria de los Reyes, que se apoyaba en la puerta de Africa» (pp. 22-23).

Ponzoa, según se deduce del texto y de un croquis, no muy afortunado, de las defensas de la ciudad que lo acompañaba, es el primero en mencionar la existencia de dos elementos bien diferenciados:

a) un alcázar, que comprendería el actual Ayuntamiento y llegaría por oriente hasta la confluencia de las calles Ceballos y Apóstoles, donde se hallaba el teatro; y

b) una alcazaba, residencia principal, situada más a occidente, en el emplazamiento del posterior alcázar de Enrique III. Al primero se le llamaría «nassir» y al segundo «kivir» pues, según Ponzoa, este adjetivo, que debió hallar en Conde (III, pp. 8 y 12), podía traducirse como «occidental» o «del ocaso».

Fuentes y Ponte, en *Murcia que se fue* (1872), recogía sucintamente la aportación de Ponzoa, pero no confundió la alcazaba islámica con el alcázar enriqueño:

«La puerta del puente que estriba en el Alcázar para el adelantado que mandó hacer D. Enrique Tercero en mil cuatrocientos y uno, y cedido luego, fue para el Santo Tribunal de la Inquisición...» (p. 34).

Llevó a cabo una reflexión sobre la topografía histórica de la ciudad que se plasmó en un plano al que tituló *Murcia Antigua y Moderna hasta 1833. Plano Elemental*, en el cual se refleja el trazado hipotético de las murallas así como el alcázar o alcazaba. Según este documento, el denominado a pie de plano «sitio primitivo del Alcázar Quivir», extendería su frente sur hasta el río, desde la antigua Puerta del Toro hasta la Puerta de la Aduana o Verónicas, mientras que el frente norte, fímitrofe con la medina, recorrería las actuales calles Eulogio Soriano, Zarandona y Madre de Dios. No obstante, dentro de este enorme recinto delimitó otro me-

nor que comprende sólo el sector oriental incluido el Palacio Episcopal. El plano no está acompañado de un texto explicativo por lo que resulta aventurada su interpretación, sin embargo parece que el susodicho recinto murado debe interpretarse como el alcázar propiamente dicho, el principal bastión defensivo, a juzgar por la descripción que poco después haría Amador de los Ríos basándose, al menos en parte, en la información que Fuentes le proporcionó.

Efectivamente, Amador de los Ríos se sirvió para la elaboración de su propuesta, incluida en la conocida obra *Murcia y Albacete* (1889), de lo hasta entonces publicado acerca del alcázar por Díaz Cassou y por el propio Fuentes. Como arabista que era enunció su propia hipótesis sobre la etimología del nombre de la torre de Caramajul, y rectificó a Ponzoa en lo referente a la traducción del vocablo **kibir**: «... debemos advertir que conocido el valor de la palabra y significando literalmente *Alcázar-Kibir* el *alcázar grande o mayor*, pues había varios en Murcia, según veremos, no es dable aceptar el supuesto gratuito del Sr. Ponzoa...» Sin embargo afirmó, siguiendo a Ponzoa, que existía un «alcázar kibir» musulmán en el solar donde después construyó el nuevo Enrique III:

«Traspuesto el actual puente, (...) levantaba grandioso sus almenados muros, cercado de hermosos jardines y de huertos, con sus brillantes cúpulas de azulejos dorados, sus estancias bordadas de filigranada yesería, sus altos miradores, sus numerosas dependencias, sus galerías y sus recintos fortificados, el palacio que sirvió de habitación privativa a los régulos murcianos (...) Designado con el expresivo título de *Alcázar Kibir*, insistía por este lado en la *Bab Ifriquia* o *Puerta de África* (...) de allí extendía sus murallas en ancha zona, que no es fácil ni mucho menos de precisar, corriendo por la ribera en dirección a oriente hasta la apellidada *Bib-alquiblah*, de donde, avanzando a la actual *calle de los Apóstoles*, y contando incluida gran parte del área de la *Plaza de Palacio*, en línea de imposible trazado continuaba por la de *Pux-Marín*, con algo de la *calle de la Sociedad*, para proseguir hacia ocaso quizás hasta la *Bib-Xecura* o de Vidrieros, donde volvía de nuevo, ya incorporado al recinto general de la población, para cerrarse en la supuesta *Puerta de África*»

Este perímetro es prácticamente el mismo que el de Fuentes salvo en lo que se refiere al área occidental: mientras que para éste último, el límite oeste se hallaría en la *puerta de Verónicas*, Amador consideraba que se prolongaría hasta la de Vidrieros. Acerca de las construcciones que albergaba el alcázar explica lo siguiente:

«(...) el palacio independiente y personal del régulo (...), bellamente situado, fortificado y defendido, con entrada propia; (...) el *gynceo* ó *harem* para las mujeres, con sus jardines, su casa de baños (*Dar-al-hamám*), y sus lugares de recreo; las habitaciones particulares de los príncipes, con situación idéntica y con idéntica independencia; el *mossaláh* ó mezquita privativa del Alcázar; la alcazaba ó alcazabas que le protegían, (...); con su cementerio privativo; con los edificios destinados a la guardia, a los servidores, a las caballerizas, a los empleados palatinos y acaso a los guazires ó ministros... Todo esto y más comprendía en su recinto propio el *Alcázar Kibir*, y de todo esto fue despojado en 1243 y en 1266 al ser practicados los dos repartimientos de ambas fechas (...). A modo de guión respecto del recinto exterior del *Alcázar Kibir* (...) y en dirección a levante, donde hoy aparecen detrás del Paseo de la Glorieta, las modernas Casas Consistoriales (...) estuvo desde los días de don Alfonso el Sabio la casa del Concejo de la ciudad, morada de los Corregidores, en el palacio denominado *Dar-ax-Xarife*, edificio que hubo de ser erigido para alguno de los de la familia real durante la dominación musulmana. (...) donde se doblaba la muralla de Murcia para tomar la dirección del N., (...) formada de ocho torreones unidos en cuadro, estuvo la *Torre de Caramajul*, asegurando los escritores locales que era y formaba parte del *Alcázar-Nássir* (*Alcázar de An-Nássir*), el cual, a ser tan cierto como verosímil resulta de la indicación, determina por este lado el límite del *Alcázar-Kibir*.»

Acerca del *Alcázar Nassir*, Amador de los Ríos explica en nota:

«Reproduciendo el Sr. Ponzoa el plano de la ciudad musulme, publicado por don Juan Lozano en su *Bastitania y Contestania del reino de Murcia*, sitúa el *Alcázar-Nássir* entre las puertas de *Africa* y del *Quibláh*, añadiendo por vía de nota que se hallaba «en donde está la Iglesia de San Juan de Dios» (*Hist. de la dom. de los árab. en Murcia*, págs. 22 y 24). Ignoramos el fundamento del título de este edificio en época musulme.»

La descripción de Amador se ajusta al plano que elaboró Fuentes por lo que parece lógico pensar que se basó en tal documento. De esta manera la alcazaba quedaría constituida por un gran recinto, al que ambos denominan Alcázar Kibir, cuya mitad oriental estaría ocupada por otro espacio con muro propio del que formaba parte la Torre de Caramajul y que Amador llama Alcázar Nassir siguiendo a

Ponzoa, aunque confiesa desconocer el origen de tal denominación.

Las conclusiones de Amador en torno al alcázar apenas han sido hasta el presente objeto de crítica, si bien alguna de ellas, evidentemente errada, fue pronto rechazada. Este es el caso de la confusión entre el alcázar bajomedieval y el musulmán. Así, Frutos Baeza, buen conocedor de la documentación municipal, en su *Bosquejo Histórico de Murcia y su Concejo* indica que Enrique III no construyó su alcázar nuevo sobre un palacio andalusí preexistente, sino que se vio obligado a expropiar numerosas casas con toda celeridad, lo que originó más de una querrela. Frutos Baeza, sin embargo, no desmiente abiertamente a Amador:

«Destinábase un tercio (de las rentas de la Tafurería) a la conservación del Alcázar Nasir, con cuyo nombre se le distinguía del Alcázar Kevir, o mayor, y del Alcázar Saguir, o menor, existentes al tiempo de la reconquista. Este Alcázar, el único no repartido entre los pobladores, abarcaba una extensa área a Mediodía y Levante de la ciudad (...)»

Por tanto, seguía manteniendo la existencia de un alcázar Nasir, que se correspondería con el de Amador y Fuentes, y un alcázar Kevir, cuya naturaleza y extensión Frutos no revela, una vez desechada su identificación con el de Enrique III. Parece obvio, no obstante, por el último párrafo que hemos reproducido, que coincidía con Amador en la creencia de que dicha obra fue desmantelada y repartida tras la conquista castellana. A nuestro entender, es muy probable que tal hipótesis se base en el conocimiento de ciertas menciones a repartos de terrenos pertenecientes al alcázar que figuran, como veremos a continuación, en los textos del Repartimiento de Murcia, documento que ambos tuvieron ocasión de manejar.

La última aportación original al tema que nos ocupa ha sido la de Torres Fontes, el impulsor de la actual historiografía medieval murciana. Su trabajo recoge en parte la herencia de Amador de los Ríos completándola con un profundo conocimiento de la documentación del siglo XIII. Torres Fontes abandona la hipótesis de la presencia de un alcázar (Nassir) dentro de otro (Kibir). Teniendo en cuenta que ambos términos árabes tienen un significado que puede llegar a ser equiparable, «mayor» y «grande» respectivamente, propone la existencia de un sólo alcázar, llamado indistintamente «Nassir» o «Kibir», dentro de un recinto más amplio: la alcazaba. Desecha la infundada teoría de Ponzoa y Amador acerca de la existencia en época islámica de la morada real en el solar donde después se levantaría el alcázar nuevo. El perímetro de la alcazaba, según Torres Fontes, sería sensiblemente mayor que el expuesto por los autores anteriores, pues la hace llegar desde las inmediaciones de la mezquita aljama hasta la puerta de la Aduana

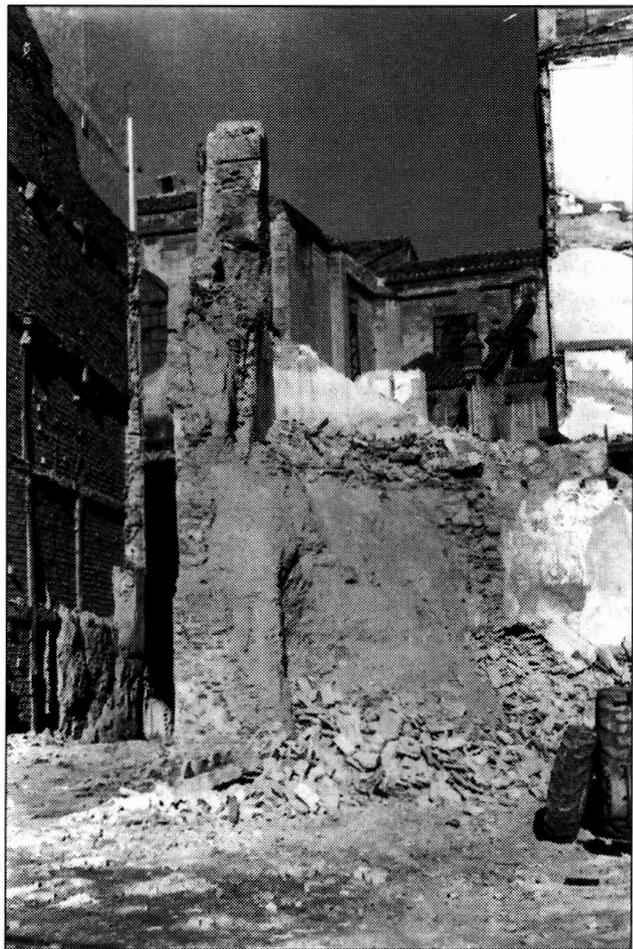


FIGURA 2. Torreón de la muralla del alcázar aparecido durante la demolición de la casa del obispo Trejo, entre las calles Apóstoles y Eulogio Soriano. Al fondo, la catedral.

o bien hasta la plaza de S. Julián, describiendo un amplio arco que llegaba en su cenit hasta la calle del Trinquete. Según Torres esta enorme extensión viene exigida por la existencia en el interior de la alcazaba de al menos cincuenta tahúllas de tierras de cultivo que fueron repartidas entre los pobladores cristianos en 1272:

«Esta gran extensión del recinto del alcázar está demostrada documentalmente. Al efectuarse el tercer reparto de tierras de la jurisdicción de la capital en 1272, los partidores integraron también en dicha partición zonas urbanas de posible cultivo, huertos o jardines, o como de fácil construcción por estar dentro del recinto murado. (...) La zona señalada por Amador de los Ríos como posible ámbito de la alcazaba, en cuyo recinto se integraban el Dar ax-Xarife, o casa del Príncipe, el alcázar Nassir y torre

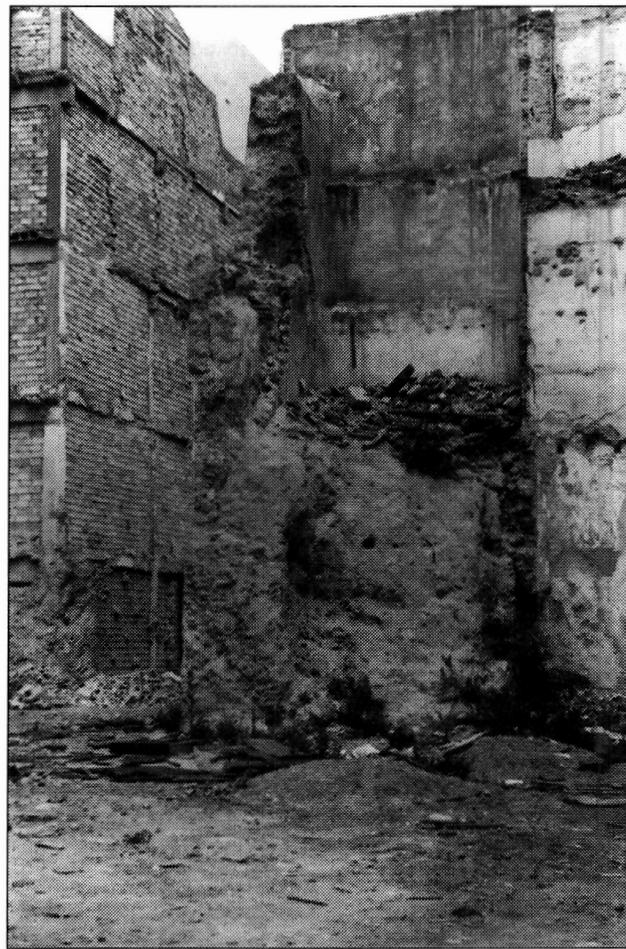


FIGURA 3. El mismo torreón de la figura anterior. Apréciase cómo la parte superior fue reaprovechada al construir el edificio moderno, instalándose varias dependencias en el interior de la estructura defensiva. La parte inferior, sin embargo, conserva el relleno original de tierra apisonada.

de Caramajul e incluso una mezquita, distinta de la cercana mezquita-aljama, más los baños, jardines, cuartelillo de policía y habitaciones de la servidumbre, podemos calcular que abarcaba aproximadamente unos cien mil metros cuadrados. (...) Extensión tan considerable como la que ocupaba la alcazaba, que venía a ser algo menos de la tercera parte del recinto murado de la ciudad aparte de los arrabales...»

Tras la contribución de Torres Fontes nada nuevo se ha aportado y los autores que posteriormente se han ocupado de este asunto, lo han seguido más o menos al pie de la letra; prueba de ello son los trabajos de Jorge Aragoneses (1965), Rosselló y Cano (1971) y García Antón (1993).

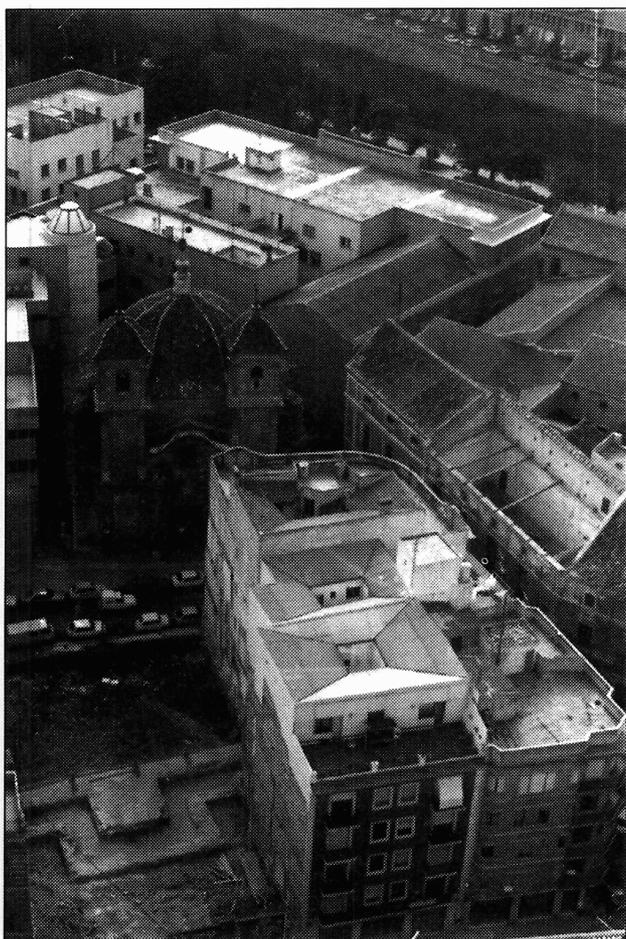


FIGURA 4. Vista de la excavación de un tramo de la muralla que separaba el alcázar de la medina. La imagen está tomada desde la torre de la catedral, antigua mezquita aljama. En el centro de la imagen, la iglesia de S. Juan de Dios; al fondo, el río Segura. En el ángulo superior izquierdo se halla el edificio de la Delegación del Gobierno, sobre el solar de la Torre de Caramajul.

### 3. DISCUSIÓN

La presencia del alcázar islámico situado justo detrás del muro de la **qibla** de la mezquita aljama, como corresponde al prototipo de ciudad islámica, está fuera de toda duda. A los testimonios documentales de los siglos XVII y XVIII, cuando aún permanecía en pie el último resto del alcázar, la torre de Caramajul, hay que añadir las evidencias proporcionadas por tres solares de la calle Apóstoles, en los que se documentó arqueológicamente, a fines de los años setenta, la muralla que separaba el alcázar de la medina (figs. 2, 3, 4, 5, y 6). Sin embargo, los restos descubiertos no son suficientes para precisar el perímetro



FIGURA 5. Vista cenital del torreón comentado en la figura anterior. Obsérvese el forro con que fue reparado y el relleno de tierra entre éste último y la estructura original. Apréciase, así mismo, cómo una de las esquinas fue rehecha con ladrillos.

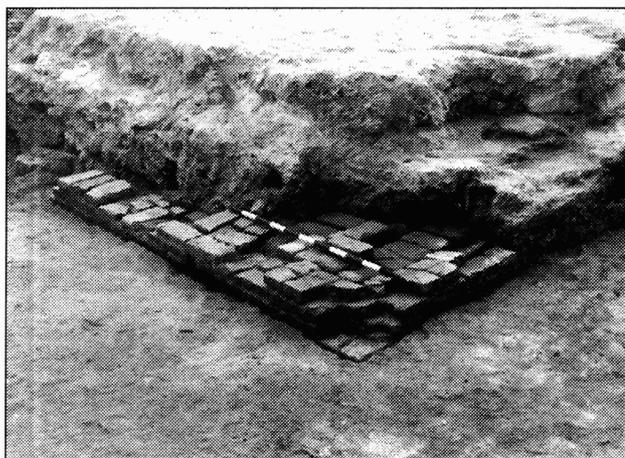


FIGURA 6. Detalle del torreón de la figura anterior. Esquina reparada mediante ladrillos.

del alcázar, puesto que no se conoce su cierre por el extremo occidental y, a nuestro juicio, no es admisible la idea, comúnmente aceptada, de la presencia de una alcazaba con recinto independiente cuya extensión sería casi un tercio del total de la ciudad.

A continuación someteremos a crítica dichas propuestas, contrastando la información existente, resumida en el capítulo anterior, con los nuevos datos aportados por la arqueología. Haremos también una nueva lectura de algunas fuentes del siglo XIII y, finalmente, emplearemos como elemento de referencia la cartografía medieval de otras ciudades hispano-musulmanas, comparando sus plantas con la de Murcia y analizando su trama urbana.

### 3.1. La extensión del alcázar

Nuestras discrepancias principales se centran precisamente en lo que se refiere a la extensión y ubicación del alcázar.

En primer lugar, la organización urbanística y la red viaria de la Murcia medieval era incompatible con la existencia de una alcazaba como la propuesta. En efecto, la observación de la cartografía antigua revela la existencia de un importante eje vial, que se debe remontar a época musulmana, el cual atravesaba la medina en sentido E-W. Estaba conformado por las actuales calles Mariano Vergara, Jara Carrillo, Apóstoles, S. Antonio y del Pilar. Todavía en la actualidad presenta un trazado bastante rectilíneo y su anchura es sensiblemente mayor que la de la mayoría de las demás calles de origen antiguo. Además, esta arteria, probablemente originada por un camino anterior a la fundación de la ciudad, unía las puertas de Orihuela, al Este, y Vidrieros, al Oeste, cruzando por el corazón del núcleo urbano, entre el alcázar y el muro de la **qibla** de la mezquita aljama (fig. 1). Por todo ello, caben pocas dudas que se trata del eje vial más importante de la Murcia islámica. Sin embargo, este hecho ha debido pasar desapercibido a los investigadores que han propuesto un trazado para la alcazaba que suponía la inclusión dentro del perímetro de la ciudadela de tan importante vía de comunicación. Este hecho resulta ajeno a toda lógica urbanística y está absolutamente en contradicción con la naturaleza de tales arterias en el urbanismo islámico. Entendemos, por el contrario, que la existencia de dicho eje puede resultar de gran utilidad a la hora de establecer los límites reales del alcázar de Murcia y así lo haremos más adelante, cuando presentemos nuestras propuestas.

Por otra parte, parece incomprensible que tal alcazaba no haya dejado rastro alguno en el actual parcelario urbano, luego de haber sido absorbida por la ciudad tras la conquista. Esto resulta sorprendente, sobre todo si tenemos en cuenta que la muralla de la medina sí que ha dejado una huella nítida, tanto en el parcelario como en el callejero murciano. Incluso la completa desaparición del alcázar a partir de comienzos del siglo XV, no impidió que, aún en la actualidad, se pueda rastrear en el parcelario su trazado norte: en la manzana de viviendas comprendida entre las calles Apóstoles y Eulogio Soriano, la desaparecida muralla separaría las parcelas situadas al interior y al exterior de la cerca, tal y como han puesto de manifiesto las excavaciones arqueológicas.

Resulta sorprendente, por otra parte, la extensión que se viene proponiendo para la alcazaba murciana, unos cien mil metros cuadrados, lo que viene a suponer un tercio de la superficie total de la medina. Esta proporción es muy superior a la habitual en las ciudades islámicas medievales, en las cuales la alcazaba viene a ocupar entre 1:10 ó 1:15

aproximadamente de la superficie total de la medina. En los casos en los que la ciudadela se ubica sobre un cerro, la necesidad estratégica de encerrar toda la altura puede dar lugar a una alcazaba mayor, éste es el caso, por ejemplo, de Denia o Almería, aún así muy lejos de la extensión que se ha venido adjudicando a la alcazaba de Murcia<sup>2</sup>.

Por otra parte, la presencia de cincuenta tahúllas de cultivo en el interior de una alcazaba urbana es un absurdo desde el punto de vista estratégico, pues supone aumentar gratuitamente el perímetro de muralla a defender en caso de revuelta interna, además de hacer imposible la utilización de dicha extensión en caso de crecimiento de la medina.

La información arqueológica recogida durante los últimos años viene desmintiendo de forma incuestionable tal hipótesis. Hasta el presente, son ya varias las intervenciones arqueológicas que se han efectuado en el área en donde se suponía estuvieron las cincuenta tahúllas de la alcazaba. Si esta hipótesis hubiera sido cierta, las excavaciones deberían haber proporcionado solamente los restos de una urbanización posterior a la conquista castellana. No sólo esto no fue así, sino que se pudo documentar todo lo contrario: la existencia de un caserío intenso, desarrollado desde época islámica temprana.

A la luz de todo lo expuesto, se hace necesario examinar críticamente el concepto de alcazaba que viene siendo comúnmente aceptado. La forzada propuesta de quienes defienden que albergó en su interior buena parte del sector sur del casco histórico, parte de la necesidad de delimitar un espacio lo suficientemente amplio para albergar las cincuenta tahúllas de terrenos de cultivo que, según el Repartimiento, pertenecían al alcázar. En rigor, los siete asientos del Repartimiento que conceden estos terrenos parecen dejar clara su vinculación al alcázar, pero no así su ubicación. Estas son las variantes: «terra que era del alcaçar» (p. 64), «terra que fo» o «que fue del alcaçar» (pp. 64, 65, 66, 67), «terra que tenía el alcaçar» (p. 66), «la terra del alcaçar» (p. 68).

Si las cincuenta tahúllas no estuvieron dentro del alcázar, ¿cómo podemos explicar los lotes de tierra consignados en el Repartimiento? Para resolver esta cuestión necesariamente debemos acudir a las fuentes castellanas del siglo XIII. Documento clave para esclarecer este aspecto es el privilegio del Infante D. Sancho, firmado en Palencia en 1283, en el que se recoge la concesión al obispo de Cartagena y al Cabildo de «los molinos et la annora et el

2 Aunque no existen, que nosotros conozcamos, estudios comparativos en este sentido, puede obtenerse una visión aproximada de las dimensiones de las alcazabas hispanomusulmanas en relación con la superficie de la medina a partir de la observación de cartografías fiables como las recogidas por Almagro Gorbea en su «Planimetría de las ciudades hispanomusulmanas» (1987).

heredamiento que auien los moros del alcaçar en Murcia que se tienen y con esse mismo alcaçar» (Torres Fontes, 1977, p. 7). Parece evidente que el heredamiento del documento son tierras que estaban vinculadas al sostenimiento del alcázar y que, al igual que los molinos y la noria que sabemos se hallaban junto al cauce del río, estaban también fuera del recinto murado. Ciertamente, entre el frente sur de la ciudadela y el río debió de existir un espacio de terreno muy angosto, pero no así hacia oriente, donde se ubica el actual barrio de S. Juan. En privilegio rodado de 1285 se confirma que dicho heredamiento se hallaba en la colación de S. Juan: «damosles et otorgamosles en Murcia todo el real que es fuera de la villa, cerca del muro a la iglesia de San Johan con la vinna et damosles, otrossi, la annora et mandamos que usen della assi como usaron fasta aqui; otrossi, les damos los dos molinos et medio que son mas çerca de la annora et de la torre del alcaçar» (Torres Fontes, 1977, p. 29). En efecto, la red viaria ortogonal del barrio de S. Juan contrasta vivamente con el callejero que en su día estuvo dentro del recinto murado, lo que delata una urbanización de origen postmusulmán a pesar de que pudiera existir una ocupación dispersa en época andalusí. Los desfondes realizados en esta zona parecen revelar un depósito sedimentario sin escombros alguno, propio de tierras destinadas a jardines y huertos.

Estas tierras del alcázar, que se donaron al obispo y al cabildo, formaron parte, al parecer, de las pertenencias del alcázar en época islámica, a título de bien de manos muertas o habice; como propiedad inalienable destinada a su sostenimiento (**waqf**, **habus**). También las mezquitas murcianas contaban con fincas rústicas y urbanas, instituidas en el momento de su fundación y aumentadas después con testamentos de particulares. Estas fundaciones pías fueron desmanteladas y repartidas, al igual que las propiedades del alcázar, tras la conquista. Así parece probarlo una carta de Sancho IV firmada en Almazán en 1287, a raíz de unas disputas entre cabildo y obispo de una parte y los beneficiarios del reparto por otra. Tras ratificar las concesiones de mezquitas y sus alfoces hechas a los particulares, el documento se refiere expresamente al alfoz del alcázar: «salvo aquellos alhobçes que el obispo et el cabildo tienen agora en posesion que fueron de los moros del alcaçar» (Torres Fontes, 1977, p. 67).

Ante todas estas evidencias, nos parece que lo más razonable es considerar las cincuenta tahúllas como parte del alfoz del alcázar y por tanto las referencias del Repartimiento harían alusión a la propiedad de las tierras y no a su ubicación en el interior del recinto. Probablemente formaban parte del heredamiento que sabemos perteneció al alcázar y que se hallaba en el actual barrio de S. Juan, junto a la fortaleza pero extramuros. Como hemos visto, a dicho heredamiento se le llamaba «real» en el documento de 1285, y en el texto de donación de la iglesia de S. Juan,

con fecha de 1248 se le designa con el significativo nombre de «real de Murcia» (Torres Fontes, 1973, p. 14).

Tal vez la situación jurídica en época musulmana de la actual colación de S. Juan, vinculada como bien de manos muertas al alcázar, fue precisamente lo que frenó su urbanización, pese a la presión demográfica de los siglos XI y XII. Es cierto que, por su proximidad al río, es una zona expuesta a riadas, pero esto pudo prevenirse con la construcción de una muralla o malecón, tal y como se hizo con el arrabal del Arrixaca, que, por lo demás, está mucho más alejado del centro de la medina.

### 3.2. Las dependencias del alcázar

La revisión de la documentación escrita evidencia otro hecho, a saber, la inexistencia de mención alguna a una supuesta alcazaba diferente del alcázar en sentido estricto. La hipótesis que contemplaba la presencia de un gran recinto ocupado por zonas de cultivo, baños, cementerios, residencias, etc. y un alcázar independiente, parece haberse originado por la confusión arriba expuesta en torno a los terrenos de cultivo, pero no cuenta con apoyo documental. Las referencias escritas siempre hacen alusión al «alcázar» sin que exista, que nosotros sepamos, mención alguna que permita suponer la presencia de dos elementos arquitectónicamente diferenciados, tal y como se venía pensando.

La existencia de baños, hornos y otras construcciones, viene siendo admitida sin discusión desde que fuera enunciada por Amador en base a un privilegio alfonsí dado en Burgos, en 1274, por el que se concedía al «deán electo de Cartagena e a los obispos que vernan después de vos, las casas que fueron de D. Gil García de Azagra pora morada, e señaladamientre las que havía en Murcia cerca de la Iglesia de Santa María, e otorgamoslas con el forno e con el banno e con las tiendas, e con todas sus pertenencias...» (Amador de los Ríos, 1889, p. 329, nota 1; Torres Fontes, 1963, LXII). Como se desprende de la lectura del documento, no existe más referencia topográfica de la ubicación de la finca que su proximidad a la actual catedral, antigua mezquita aljama, que está junto al alcázar. Ello fue suficiente para que Amador pensara que formaban parte del recinto de la alcazaba cuando, por el contrario, la ausencia en el texto de una indicación en este sentido hace suponer más bien que no lo estuvieran, máxime teniendo en cuenta que hasta el siglo XVIII la antigua residencia episcopal ocupaba la mitad norte de la plaza de Belluga, frente al actual palacio episcopal y a los soportales de la catedral.

### 3.3. La denominación del alcázar

En cuanto al nombre árabe del alcázar, también existe una notable confusión, como se pudo comprobar en el apartado dedicado a la historia de la investigación. Ponzoa

y Amador de los Ríos emplean los términos «Nasir» y «Quibir» para designar respectivamente el alcázar propiamente dicho (el núcleo oriental), y la residencia real dentro de la supuesta alcazaba que se hallaría en el lugar que después ocupó el alcázar de Enrique III. Como ya hemos visto, tal propuesta carece de fundamento documental y fue desmentida en su día por Frutos Baeza (1934, p. 86). Por otra parte, la planimetría antigua de la antigua sede del Santo Oficio y las excavaciones arqueológicas realizadas en las Casas de Zababuru y la sede del Colegio de Arquitectos, todo ello sobre el solar del alcázar enriqueño, han probado la existencia de la muralla islámica en esta zona, sin mostrar rastro alguno del supuesto palacio islámico (Morales, 1977; Bernabé, 1993).

La documentación escrita castellana posterior a la conquista no ofrece ninguna información que pueda orientarnos acerca del nombre árabe del alcázar puesto que fue siempre llamado simplemente «el alcázar», hasta la construcción del de Enrique III. A partir de esta fecha y hasta su desaparición total fue denominado «alcázar viejo» y el edificio enriqueño «alcázar nuevo».

Los adjetivos «kibir» y «nassir» han sido recuperados, por tanto, por la moderna investigación histórica; ni Cascales, ni Espinalt ni Lozano los recogen, y aparecen por vez primera, que nosotros sepamos, en la obra de Conde (1820-1), de donde lo tomaría Ponzoa (1845). Aquel, por su parte, debió hallar tal mención en **Al-Ḥulla as-Siyarā** de Ibn Al-Abbār quien, al menos en una ocasión, se refiere al alcázar murciano como **al-Qaṣr al-Kabīr**<sup>3</sup>. Ignoramos, sin embargo, donde halló Ponzoa el término «nassir» que no hemos encontrado ni en Conde ni en las fuentes árabes consultadas. Amador de los Ríos recoge también tal denominación bajo la curiosa forma de «Alcázar de An-Nassir».

En 1905 escribió Gaspar Remiro su todavía imprescindible *Historia de la Murcia musulmana*, para la cual empleó todas las fuentes árabes que se conocían, mas otras que él mismo editó y tradujo por vez primera con motivo de tal obra. En referencia al asunto que nos ocupa, Remiro menciona una vez el «alcázar mayor», exactamente en el mismo contexto que los hechos narrados por Ibn Al-Abbar, por lo que ésta debió ser la fuente empleada y **al-Qaṣr al-Kabīr** el nombre que Remiro tradujo como «alcázar mayor».

Ante todo lo expuesto cabe preguntarse si «Nassir», que se puede traducir como «mayor», no es sino un neoarabismo creado a partir de una versión previa de «Kabīr» (que efectivamente también significa «grande» o

«mayor»). No obstante, si esto fue así, difícilmente pudo ser Ponzoa el autor, pues desconocía la lengua árabe.

## CONCLUSIONES

Tras esta revisión crítica de la información existente acerca del alcázar islámico de Murcia conviene recapitular las principales cuestiones.

1.- ¿Cuál fue la extensión del alcázar de Murcia? Los trabajos arqueológicos efectuados a fines de los setenta frente a la Puerta Catedralicia de los Apóstoles, han permitido determinar con bastante precisión este sector de la ciudadela que, por otra parte, era el que presentaba menos problemas a la luz de los documentos. En esta zona, el alcázar era un amplio espacio de forma aproximadamente triangular delimitado por las actuales calles Teniente Flomesta, Ceballos y Apóstoles. Las dos primeras formarían los frentes que daban al exterior, en cuyo vértice se situaría la Torre de Caramajul. Parece claro que el tramo norte se ajustaba al trazado actual de la calle Apóstoles, tal y como demostraron tres intervenciones arqueológicas llevadas a cabo a fines de los setenta, que permitieron documentar parcialmente la parte central y oriental de esta línea defensiva, probándose la existencia de una muralla torreada, que había sido objeto de importantes obras de reparación y consolidación a fines del siglo XII o comienzos del XIII (figs. 4, 5 y 6). Frente a la capilla de Junterones y junto al antiguo Seminario debía hallarse la puerta de acceso a la alcazaba de la que se mantuvo hasta el siglo XVIII el llamado Arco de la Placeta de Gracia (García Antón, 1993, p. 206). No obstante, a partir de este punto nada sabemos con certeza sobre el cierre occidental del alcázar. Desechada la existencia de una descomunal alcazaba, ¿cuál era el límite real por el oeste? A nuestro juicio existen tres posibilidades:

a) que el cierre estuviera situado a continuación de la manzana de las Casas Consistoriales, en donde se abrió la Puerta del Sol, con lo cual abarcaría el Palacio Episcopal y el actual Ayuntamiento, la **daraxarife** o «casa del príncipe» de las fuente bajomedievales. Sin embargo, la concesión por parte de Alfonso X de esta residencia para sede del concejo, va en contra de esta hipótesis, puesto que sabemos, igualmente, que el alcázar era la residencia expresamente reservada para el representante del rey, y no parece lógica la asociación en un mismo recinto de dos poderes, el real y el concejil, que podían llegar a estar enfrentados, como así sucedió muchas veces, incluso en tiempos de Alfonso X.

b) que el alcázar abarcara el solar del actual Palacio Episcopal dejando extramuros la **daraxarife**.

c) que el límite occidental atravesara los solares del Seminario de S. Fulgencio y del actual Instituto de bachillerato, lo que sería la prolongación natural de la línea de

3 Agradecemos la amable ayuda del Dr. Alfonso Carmona González quien ha revisado y traducido los textos árabes de Ibn Al-Abbār, Ad-Ḍabbī e Ibn Al-Jaṭīb que hemos empleado para el presente trabajo. Agradecemos así mismo las aclaraciones del Dr. R. Pocklington sobre algunos términos recogidos en dichos textos.

muralla que marcan los tramos documentados arqueológicamente. Esto supondría la exclusión del actual Palacio Episcopal y daría lugar a un alcázar regular en forma de sector de círculo. Esta nos parece, con los datos que tenemos actualmente, la hipótesis más razonable<sup>4</sup>.

2.- ¿Qué elementos comprendía el alcázar? Construcciones militares notables como la ya mencionada Torre de Caramajul, así como el propio recinto formado, hacia el exterior de la medina, por muralla y antemuralla, mientras que al interior de ésta presentaba, tan sólo, una línea de muralla torreada. Debió albergar, así mismo, edificios residenciales, según prueban los restos aparecidos durante un desfonde realizado con motivo de los trabajos de cimentación para la ampliación de la antigua Diputación Provincial, en pleno corazón del alcázar. Allí se puso al descubierto una pequeña alberca, de un tipo que suele ser frecuente en la arquitectura residencial andalusí (fig. 7)<sup>5</sup>.

Entre las pertenencias del alcázar se contaban, igualmente, una noria y varios molinos hidráulicos situados extramuros, así como un rico alfoz, en calidad de bien habice, situado, en parte o por completo, en el actual barrio de S. Juan.

La existencia tras la conquista de un oratorio dedicado a Sta. María en el interior del alcázar está fuera de duda, a juzgar por las referencias existentes en la quinta partición y, mas concretamente, al compromiso, contraído por los clérigos de las diversas parroquias murcianas, de celebrar cada sábado una misa en la «capiella del alcaçar» (Torres Fontes, 1960, pp. 173 y 175). Cascales la identifica con el templo de Sta. María de Gracia, hoy S. Juan de Dios, situado efectivamente en el interior del alcázar (Cascales, 1775, pp. 334-335) (figs. 1 y 4). Es probable que tal capilla ocupara originalmente un oratorio musulmán, sin embargo no tenemos evidencia alguna que así lo indique.

En resumen, sabemos de la existencia de un alcázar en la Murcia musulmana que se hallaba situado frente al muro de la *qibla* de la mezquita aljama, que se debió construir con la fundación de la ciudad y que desapareció, en gran medida, a lo largo del siglo XV, tras la construcción del nuevo por parte de Enrique III. Sabemos que limitaba por su lado oriental con el emplazamiento de la Puerta del Toro y que por Occidente debió cerrar a la altura del Semi-



FIGURA 7. Alberquilla hallada durante el proceso de desfonde del solar destinado a la ampliación de la antigua Diputación, en la calle Barahundillo.

nario. Conocemos algo de sus dependencia internas y algunos de los bienes destinados a su sustento situados extramuros de la propia ciudadela. Sin embargo, aún persisten muchas incógnitas sobre este asunto que deberán ser objeto de la atención de los estudiosos en un futuro, como son la naturaleza de los elementos y construcciones que lo componían, su organización interna, la evolución en época musulmana, sus límites exactos, puertas y accesos, las transformaciones bajomedievales, etc.

Es muy difícil que se puedan llegar a producir nuevas intervenciones arqueológicas en el interior del alcázar que permitan arrojar algo de luz sobre este asunto, ya que está prácticamente edificado en su totalidad. No obstante, existen algunas fincas sobre la muralla que daba a la ciudad que deberán ser objeto de investigación arqueológica en un futuro pues se hallan, por uno u otro motivo, en situación edificable. Es también poco probable que se lleven a cabo excavaciones que pudieran aclarar si el Palacio Episcopal y el Ayuntamiento formaban parte del alcázar, dado que se trata de edificios históricos que no van a ser demolidos. Sin embargo, el patio existente entre el Seminario y el Palacio Episcopal sí que podría ser objeto de excavación y proporcionar información valiosa en el caso de ser esta zona parte del alcázar. Estamos convencidos que los datos materiales que puedan ser obtenidos, junto con nuevas aportaciones documentales o la revisión de las ya conocidas, contribuirán al mayor conocimiento de este espacio, fundamental para la comprensión de la ciudad de Murcia en época musulmana.

4 El tramo de muralla que Lozano dijo ver en el patio del Seminario de S. Fulgencio está reflejado en un plano de la zona fechado en 1717 (Sánchez-Rojas y de la Peña, 1989, p. 259).

5 La presencia de estas alberquillas en palacios y casas andalusíes es claro indicio de la existencia de un espacio abierto o jardín. En Murcia han sido documentadas cuatro alberquillas de las mismas características que la que nos ocupa; en todos los casos se hallan ubicadas en el lado norte de un patio con arriate en torno al cual se organiza un edificio residencial de cierta importancia (Navarro, 1991; Bernabé y López, 1993).

## BIBLIOGRAFÍA

- AL-ḌABBĪ (1885): *Bugiat al-multamis fī ta' rīj riḡāl ahl al-Andalus*, ed. F. CODERA y J. RIBERA: Biblioteca Árabe Hispana, t. III, Madrid.
- ALMAGRO GORBEA, A. (1987): «Planimetría de las ciudades hispanomusulmanas», *Al-Qantara*, Vol. VIII, pp. 421-448, Madrid.
- AMADOR DE LOS RÍOS, R. (1889): *Murcia y Albacete*, Barcelona.
- BERNABE GUILLAMÓN, M. (1993): «Avance sobre la actuación arqueológica de urgencia en la muralla islámica del Pasaje Zabalburu. Murcia», *Memorias de Arqueología* 89, pp. 319-328, Murcia.
- y J.D. LÓPEZ (1993): *El Palacio Islámico de la calle Fuensanta. Murcia*, Murcia.
- CASCALES, F. (1621): *Discursos históricos de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Murcia y su Reino*, Murcia.
- CONDE, J.A. (1844): *Historia de la dominación de los Arabes en España*, Madrid.
- CRESWELL, K.A.C. (1979): *Early Muslim Architecture*, New York.
- ESPINALT GARCÍA, B. (1778): *Atlante español o descripción general de todo el reyno de España. Reyno de Murcia*, Madrid.
- FRUTOS BAEZA, J. (1934): *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, Murcia.
- FUENTES Y PONTE, J. (1872): *Murcia que se fue*, Madrid.
- GARCÍA ANTÓN, J. (1993): *Las murallas medievales de Murcia*, Murcia.
- GASPAR REMIRO, M. (1905): *Historia de Murcia Musulmana*, Zaragoza.
- IBN AL-ABBĀR (1963-4): *Ḥullat al-siyārā*, ed. por H. MONES, El Cairo.
- IBN ṢAHĪB AL-ṢALĀ (1963-4): *Al-Mann bil-Imāma*, ed. y trad. por A. HUICI MIRANDA, Valencia.
- JORGE ÁRAGONESSES, M. (1965): *Museo de la muralla árabe de Murcia*, Madrid.
- LOZANO SANTA, J. (1794): *Bastitania y Contestania del reino de Murcia, con vestigios de sus ciudades subterráneas*, Murcia.
- MELVILLE, Ch. y A. UBAYDLI (1992): *Christians and Moors in Spain, Vol. III: Arabic Sources*, Warminster.
- MOLINA LÓPEZ, E. (1981): «El gobierno de Zayyān B. Mardaniš en Murcia (1239-1241)», *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. VII, pp. 157-182, Murcia.
- MORALES Y MARÍN, J.L. (1977): «El Alcázar de la Inquisición en Murcia», *Murgetana*, pp. 39-91, Murcia.
- NAVARRO PALAZÓN J. (1986): «Arquitectura y Artesanía en la Cora de Tudmir», *Historia de Cartagena*, pp. 411-485, Murcia.
- (1991): *Una casa islámica en Murcia. Estudio de su ajuar (siglo XIII)*, Murcia.
- (1993): «Murcia en el siglo XIII. Plano Arqueológico», en J. García Antón, *Las murallas medievales de Murcia*, Murcia.
- NAVARRO PALAZÓN, J. y P. JIMÉNEZ CASTILLO (1994): «Una nueva propuesta de investigación y gestión de yacimientos urbanos: la ciudad de Murcia», *Paisajes rurales y paisajes urbanos: métodos de análisis en Historia Medieval*, Zaragoza, pp. 157-203.
- PONZOA CEBRIAN, F. (1845): *Historia de la dominación de los árabes en Murcia*, Palma de Mallorca.
- ROSSELLO VERGER, V. y G. CANO GARCÍA (1975): *Evolución urbana de Murcia (831-1973)*, Murcia.
- SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, M. C. y C. DE LA PEÑA VELASCO (1989): «Los caminos del arte y la imagen pública en la Murcia barroca», *Los caminos en la Región de Murcia*, Murcia, pp. 251-272.
- TORRES FONTES, J. (1960): *Repartimiento de Murcia*, Madrid.
- (1963a): *Documentos de Alfonso X el Sabio*, CODOM I, Murcia.
- (1963b): *El Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia, siglos XIII y XIV*, Murcia.
- (1964): *El recinto urbano de Murcia musulmana*, Murcia.
- (1969): *Documentos del siglo XIII*, CODOM II, Murcia.
- (1973): *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*, CODOM III, 1973.
- (1977): *Documentos de Sancho IV*, CODOM IV, Murcia.
- (1990): *Repartimiento y Repoblación de Murcia en el siglo XIII*, Murcia.